ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.2, AL CONTRATO DE OBRA No. LP-028-2024.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.".

CONTRATISTA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 829.000.075-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato No. **LP-028-2024**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**" **2.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($3.816.299.790,oo)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció por cuatro (4) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día siete (07) de marzo de 2025, se expidió el Registro presupuestal No. 202503088. **5.-** Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veinte (20) de marzo de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-028-2024. **7.-** Que el día dieciocho (18) de julio de 2025, se suscribió la prórroga No.1 hasta el día veinte (20) de agosto de 2025 al contrato No. LP-028-2024. **8.-** Que mediante oficio de fecha trece (13) de agosto de 2025, la Interventoría del contrato solicita Prorroga No. 2 al Contrato De Obra No. LP-028-2024, manifestando lo siguiente:

(…)

En mi calidad de interventora del contrato de obra citado en la referencia, y luego de revisar la solicitud presentada por el contratista **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S**, recibido el 13 de agosto de 2025, me permito dar aval favorable a la prórroga solicitada por un término de un (1) mes adicional, lo que significa que la nueva fecha de terminación del contrato de obra pasaría del 20 de agosto de 2025 al 20 de septiembre de 2025. Esta ampliación se fundamenta en la necesidad de ejecutar actividades complementarias para la adecuación de las áreas donde se proyectarán las zonas comerciales del proyecto, indispensables para garantizar la funcionalidad y calidad de este componente.

El alcance de dichas actividades contempla procesos como localización y replanteo, excavaciones y rellenos compactados, los cuales, por su naturaleza, requieren un tiempo de ejecución adicional al inicialmente estipulado. Estos trabajos implican un empalme técnico y constructivo con las obras existentes, lo que exige precisión, coordinación y un manejo cuidadoso de los tiempos para evitar reprocesos y asegurar que las condiciones finales cumplan con los estándares de calidad establecidos.

La prórroga permitirá que las labores se desarrollen de manera ordenada y segura, asegurando que la zona comercial del proyecto se entregue completamente funcional y acorde con los objetivos planteados desde la etapa de diseño. Ejecutar estas actividades sin el tiempo requerido podría comprometer la integración adecuada de las nuevas adecuaciones con la obra principal y, en consecuencia, afectar su operatividad y durabilidad.

En este sentido, y considerando que la interventoría debe ejercer sus funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera y de control de calidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra, solicito de manera formal que el Contrato de Interventoría No. CD-58-2025-2652 sea prorrogado por el mismo plazo de un (1) mes, quedando igualmente con fecha de terminación el 20 de septiembre de 2025. Esto garantizará la continuidad del seguimiento y control, así como la correcta verificación de la ejecución y cierre del proyecto, evitando cualquier vacío en la supervisión.

(…)

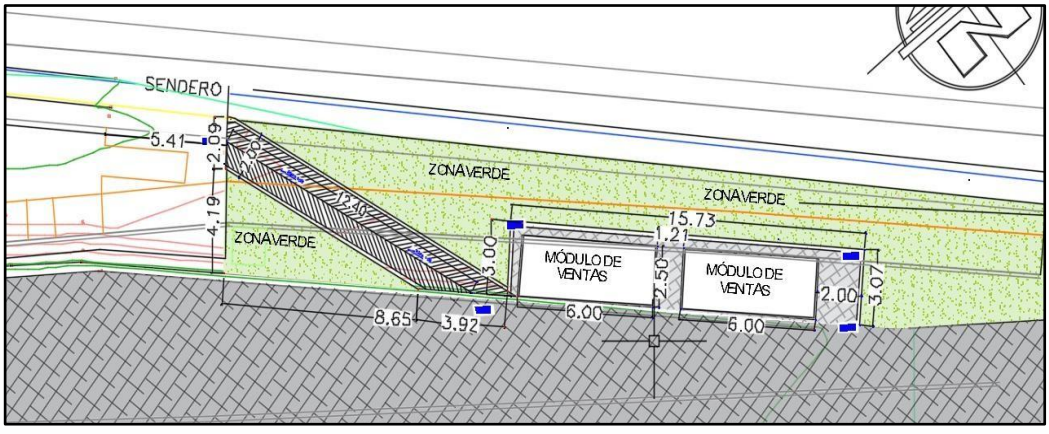
9.- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 028-2024, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0185497 de fecha catorce (14) de agosto de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.2 Al Contrato De Obra No. LP-028-2024, en los siguientes términos:

(…)

En calidad de supervisor del contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" y en virtud de la solicitud presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante oficio SK-030-LP-028-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, me permito requerir prórroga No. 2 por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de septiembre de 2025, por las razones que se exponen a continuación:

"(…)

… se solicita una prórroga para realizar las actividades complementarias necesarias para adecuar las áreas donde se proyectarán las zonas comerciales del proyecto. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de realizar ajustes y mejoras adicionales que garanticen la funcionalidad y la calidad de las áreas comerciales, y que permitan cumplir con los objetivos y estándares establecidos para el proyecto.



La propuesta planteada para adecuar la zona comercial del proyecto requiere la realización de una serie de actividades complementarias con los items contractuales, que implican mayores tiempos para la conformación, replanteo y empalme con las obras contractuales. Debido al alcance de estas actividades, hemos tenido que realizar

una reprogramación que nos demanda un tiempo adicional de 1 mes para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y funcionalidad establecidos para el proyecto.

Las actividades requeridas para realizar el empalme de la nueva propuesta, implica actividades tales como:

1. *Localizacion y replanteo*
2. *Excavaciones*
3. *rellenos compactados*

Estos procesos son con el fin de implementar las adecuaciones para acoplar la proyección
de los locales comerciales.

Conclusión

En resumen, solicitamos una prórroga de 1 mes para realizar las actividades complementarias necesarias para adecuar las áreas comerciales del proyecto, garantizando así la funcionalidad y calidad de las mismas. Esta solicitud se fundamenta en las actividades requeridas y la necesidad de realizar ajustes y mejoras adicionales para cumplir con los objetivos y estándares establecidos. Estamos comprometidos con la entrega de un proyecto de alta calidad y consideramos que esta prórroga es esencial para lograrlo.

(…) "

Que esta supervisión considera viable la solicitud de prorrogar el plazo del contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por el término de UN (01) MES, presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.
Por lo tanto, nos permitimos solicitar se adelanten las gestiones administrativas necesarias para prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. LP-028-2024 suscrito entre EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de septiembre de 2025, contados a partir de la finalización del plazo del mismo.
Para lo anterior, en el siguiente link se podrán visualizar los siguientes documentos:

- *Oficio SK-030-LP-028-2025 de fecha 15 de julio de 2025*
- *Com-reprogramacion de obra 20 de septiembre 2025-skate park prórroga*
- *Oficio proferido por la empresa de desarrollo EDUBAR S.A mediante el cual avalan la prórroga de un (01) mes para el contrato CD-58-2025-2652 mediante el cual se ejerce la interventoría del presente contrato de obra*

(…)

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **15.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.2**, al contrato No. LP-028-2024**.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución, al contrato No. LP-028-2024, suscrito el día seis (06) de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-028-2024,** por el término de **UN (01) MES**, es decir, hasta el **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado en la PRORROGA No. 1. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. -**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.1.

Proyectó: Andrei Herrera olivares/ Profesional especializado /Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.